

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20235500055775

de 15-12-2023



" Por la cual se decide la petición elevada por la sociedad denominada **LLANO TRANSPORTES HCM S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial"

### EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, el Decreto 348 de 2015 compilado por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, aplicado por la directriz MT N°20184000025391 de fecha 30 de Enero de 2018, y Decreto 478 de 2021, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, encerrando tal condición la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que determina el reglamento para cada modo.

Que con la expedición del Decreto 348 de fecha 25 de Febrero de dos mil quince 2015, se **reglamentó** en Colombia la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, previéndose dentro del cuerpo normativo de dicha disposición los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en **obtener y mantener** la habilitación en esta modalidad.

Que con la expedición del Decreto 1079 de fecha 26 de Mayo de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", se compiló en el Estado Colombiano las normas de carácter reglamentario que regulan el sector transporte, entre las cuales se incluyó las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que en aras de mejorar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial el Gobierno Nacional expidió el Decreto 431 de fecha 14 de Marzo de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 2.2.1.6.3.7 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 431 de 2017 definió el concepto de empresa nueva como "...Entiéndase por empresa nueva, la **persona jurídica que legalmente constituida** eleve ante el Ministerio de Transporte petición de habilitación en esta modalidad, a partir del 25 de febrero de 2015..."

Que con la expedición del Decreto 478 de fecha 12 de mayo de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte*", se hace la modificación de algunas disposiciones contenidas en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, relativo a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como respuesta a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2023550055775**  
de 15-12-2023



" Por la cual se decide la petición elevada por la sociedad denominada **LLANO TRANSPORTES HCM S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial"

Que continuando con el estudio de la norma, se encuentra que el artículo 2.2.1.6.3.7 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 431 de 2017 contempla que las empresas legalmente constituidas que pretendan obtener la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio nacional, deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 de 2015. Seguido, pasó a determinar taxativamente requisitos establecido en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

Que mediante escritos radicados bajo el consecutivos No. 20233031715942 del 26/10/2023, el señor **YILVER YASMANY CORREA CRUZ** con cédula de ciudadanía No 1.121.876.621 en condición de Representante Legal de la sociedad **LLANO TRANSPORTES S.A.S** identificada con el NIT: 901.481.410-8, le solicitó a esta autoridad de transporte, se le otorgara a su representada la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio colombiano.

Que mediante escrito radicado el 07 de diciembre de 2023 bajo el consecutivo No. 20233031936592, el señor **YILVER YASMANY CORREA CRUZ** con cédula de ciudadanía No 1.121.876.621 en su condición de Representante Legal de la empresa LLANO TRANSPORTES S.A.S., identificada con el NIT: 901.481.410-8, complementó la solicitud inicial de la solicitud de habilitación, anexando soportes que consideró pertinentes para darle mayor claridad a esta Dirección Territorial.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, soportado en el formato de verificación de requisitos de habilitación empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor AUT-F-0045, se adelantó el análisis y la verificación del informe técnico, Financiero, y la comprobación del capital pagado y el patrimonio Líquido presentado por la Sociedad **LLANO TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8, se puede concluir que cumple con lo establecido en el artículo 12 y 13 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo 2015., y es viable, conceder la habilitación y la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Meta, concederá a la Empresa **LLANO TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8. la **habilitación** y **autorización** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio colombiano.

Que el artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 478 del 12 de mayo de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte", establece **la condición resolutoria en la cual se deberá solicitar ante la Dirección Territorial la fijación de la capacidad transportadora por parte de la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20235500055775**

de 15-12-2023



" Por la cual se decide la petición elevada por la sociedad denominada **LLANO TRANSPORTES HCM S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial"

**a la fecha de la ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial.**

En mérito de lo expuesto el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Meta por autoridad de la Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER a la Sociedad **LLANO TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8, la habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el Territorio Nacional, cuyas características son las siguientes:

Razón social:	<b>LLANO TRANSPORTES HCM S.A.S.</b>
NIT:	901.481.410-8
Representante Legal:	Yilver Yasmany Correa Cruz
Cédula:	1.121.876.621
Domicilio principal:	Cra 31 A No 11-52 Las Acacias Acacias - Meta
Teléfono:	3134427347-3186472944
Email:	llanotransportessas@gmail.com
Modalidad de Servicio:	Especial
Radio de acción:	Nacional
Tipo de Vehículos:	Los homologados para el servicio Indefinidas mientras subsistan las condiciones
Vigencia:	exigidas para su otorgamiento exigidas para su otorgamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al Representante Legal de la Sociedad **LLANO TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8., al señor **YILVER YASMANY CORREA CRUZ** con cédula de ciudadanía No 1.121.876.621, en la dirección de notificaciones judiciales registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, es decir, en la Cra. 31 A No 11-52 Las Acacias en el Municipio de Acacias - Meta, y/o al correo de notificaciones judiciales llanotransportessas@gmail.com, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible surtir la notificación prevista en el artículo 68 del C.P.A.C.A., se deberá notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20235500055775**  
de 15-12-2023



" Por la cual se decide la petición elevada por la sociedad denominada **LLANO TRANSPORTES HCM S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.481.410-8, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial"

**YEISON TORRES CASTRO**

Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés

Proyectó y elaboró: Luis C. González Tapias.  
Revisó: Yeison Torres Castro  
Fecha de elaboración: 14/12/2023

